

DECRETO DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD POR QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL

Mediante Decreto de fecha de 10 de diciembre de 2025 se acordó el inicio de la tramitación anticipada de la convocatoria pública de subvenciones de 2026 para la realización de proyectos de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global.

Una vez realizada la tramitación oportuna y recabados los correspondientes informes preceptivos, se propone la aprobación del texto de la convocatoria que figura unido al presente decreto como Anexo y que asimismo se aprueba.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar y dar publicidad a la convocatoria pública de subvenciones 2026 para la realización de proyectos de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global, que se incorpora como Anexo al presente Decreto.

SEGUNDO.- En aplicación de lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Firmado electrónicamente
EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y UNA CIUDADANÍA GLOBAL

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, establece entre las competencias de dicha Área la relativa a cooperación internacional para el desarrollo y la educación para un desarrollo sostenible, concediendo al titular de dicha Área la competencia general de convocar y conceder subvenciones que incidan en su ámbito competencial.

Según dicho Acuerdo, la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo tiene como competencias específicas diseñar y desarrollar acciones de sensibilización social en materia de cooperación internacional, mediante campañas de concienciación y de captación de entidades e instituciones colaboradoras.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (en adelante, Ley de Cooperación) regula el régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la cual se configura como una política de Estado que se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible que comprende las actuaciones de, entre otros, los entes locales. El artículo 37 de dicha Ley reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales dentro de ese sistema por su trayectoria y por la capacidad que tienen para generar alianzas, movilizar a los actores, fomentar el conocimiento experto externo y propio en las áreas de su competencia y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

La Ley de Cooperación define la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global como la que comprende las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal desde la etapa infantil hasta la universitaria, así como en la educación no formal y la informal de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. El objetivo de la educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global es promover en la sociedad la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en la ley, potenciando el rol clave que juega la cooperación descentralizada, en el marco de sus competencias y desarrollo autonómico.

Abunda en lo anterior, indicando que los poderes públicos en el marco de sus competencias trabajarán para la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en los planes y programas educativos en la educación obligatoria, en la universitaria, en la formación profesional y en la formación al profesorado, y se apoyará el desarrollo de actividades de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y otros actores, en particular las ONGDS.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (en adelante, LOMLOE) establece que la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial ha de incardinarse en los planes y programas educativos de la enseñanza obligatoria, siendo previsible que, de forma progresiva, los centros que imparten la enseñanza primaria y secundaria vayan incorporando en su currículo la materia de educación para un desarrollo sostenible y una ciudadanía global. En este sentido, si bien el Ayuntamiento de Madrid viene haciendo un esfuerzo continuado desde 2016 destinando cada año fondos para subvencionar intervenciones de esta modalidad, la publicación de las leyes citadas, LOMLOE y Ley de Cooperación, aconseja que, de forma progresiva, los proyectos financiados en esta



modalidad se desarrollos en los distintos espacios de carácter social y cultural propios del Ayuntamiento, con el objetivo de lograr una presencia más equilibrada en los distintos espacios educativos, manteniendo los espacios de educación formal y cumpliendo con la recomendación establecida en la Ley de Cooperación de potenciar el rol clave que la cooperación descentralizada debe jugar en la promoción de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía como actividad educativa esencial y complementaria de la cooperación internacional al desarrollo.

El actual Marco estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Ciudad de Madrid 2022-2025 finaliza su vigencia el próximo 31 de diciembre. Y, a efectos de dar continuidad a la política de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Madrid iniciada en 1995, se está procediendo a elaborar y aprobar un nuevo Marco estratégico de cooperación para el periodo 2026-2029, con unas características propias y reconocibles que configuran al Ayuntamiento de Madrid como uno de los principales actores de España en cooperación descentralizada.

La disposición adicional tercera de la Ley de Cooperación establece que las subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo se regirán por su normativa específica que, además de asegurar la eficacia y simplificación de trámites, abordará la necesaria adaptación de los procesos burocráticos de la cooperación en esta materia a sus especificidades.

El 12 de marzo de 2025 se publicó en el BOE el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global (en adelante, RD 188/2025).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final tercera, la cual regula el ámbito de aplicación del RD 188/2025, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por los preceptos de dicho Real Decreto de acuerdo con su carácter básico o supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS) en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS) y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS).

1. Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de proyectos que contribuyan a promover en la ciudadanía madrileña el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad, así como acciones locales concretas que contribuyan a reducir las injusticias y desigualdades generadoras de situaciones de exclusión social y pobreza en los países del sur.

2. Proyectos subvencionables.

2.1. Los proyectos promoverán procesos a medio y largo plazo de educación en valores en materia de educación para el desarrollo sostenible y una ciudadanía global que permitan a la ciudadanía madrileña, especialmente en la población joven, la comprensión de las causas estructurales que generan las desigualdades y promuevan el compromiso con un desarrollo justo, sostenible y respetuoso con los derechos humanos para lograr una sociedad pacífica y solidaria. Dichos procesos se basarán en un enfoque práctico, estarán definidos de una forma entendible y concreta y perseguirán resultados tangibles.



2.2. Los proyectos se podrán desarrollar en espacios de educación formal financiada con fondos públicos, de primaria y secundaria; en espacios de educación formal pública universitaria y espacios de educación no formal o con la sociedad civil.

2.3. Considerando el carácter municipalista de la política de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global del Ayuntamiento de Madrid, se considera necesario que las entidades que presenten los proyectos tengan una vinculación expresa con la ciudadanía madrileña, por lo que es requisito que las mismas cuenten con sede en la ciudad de Madrid.

2.4. Los proyectos abordarán la realidad de la ciudad de Madrid y su interconexión con la realidad de los países del sur, visibilizarán como las acciones locales en sus hábitos diarios pueden incidir en la situación de los países menos desarrollados y promoverán acciones y actividades que reduzcan las injusticias y desigualdades generadoras de situaciones de pobreza y exclusión social en dichos territorios.

2.5. Los proyectos y su contenido son propiedad y responsabilidad únicamente de la entidad que los presenta, y resultado de la libre expresión de los autores y desarrolladores de los proyectos, puesto que es objetivo de la convocatoria la generación de una serie de proyectos plurales y diversos dentro del ámbito propuesto. Por ello, el Ayuntamiento de Madrid no es responsable de su contenido ni necesariamente comparte las opiniones, ideologías, afirmaciones, etc., que puedan verterse durante el desarrollo de estos.

2.6. Cuando para la ejecución y desarrollo de un proyecto, se precise la colaboración o participación de cualquier unidad del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos o empresas públicas, las entidades deberán presentar en la solicitud de subvención cartas de apoyo, o de compromiso por parte de las unidades afectadas. La falta de colaboración por parte de estas unidades no podrá ser motivo para solicitar la modificación del proyecto.

2.7. Cada entidad podrá presentar un solo proyecto de forma independiente o en agrupación con otras entidades. No se podrá presentar el mismo proyecto a más de una convocatoria del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad entre las que exista una coincidencia, ya sea parcial o total, en cuanto a los plazos establecidos en ellas para la ejecución de los proyectos. La presentación del mismo proyecto a más de una convocatoria en los términos señalados implicará la admisión de la solicitud de subvención en relación con la convocatoria con fecha de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid más antigua y su exclusión en la/s restante/s convocatoria/s.

3. Régimen Jurídico.

3.1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en artículo 8.2 del RD 188/2025.

3.2 Su tramitación se inicia en el ejercicio 2025 mediante tramitación anticipada, por una cuantía máxima total estimada de 650.000 euros (seiscientos cincuenta mil euros) y se financiará con cargo al crédito de 475.000 euros (cuatrocientos setenta y cinco mil euros) consignados en la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 "A otras Fundaciones" y con cargo al crédito de 175.000 euros (ciento setenta y cinco mil euros) consignados en la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Cooperación al desarrollo" o equivalente del presupuesto municipal del año 2026, anualidad en la que se realizará la resolución de la concesión y la ejecución del gasto, quedando su concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 y en el artículo 56 del RGS. La distribución de la cuantía máxima total estimada entre los créditos presupuestarios arriba

Información de Firmantes del Documento



indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del RGS, por lo que la cuantía imputable a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio se podrá modificar, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria, en función del resultado de la propuesta de resolución definitiva que formule el órgano instructor.

Según establece el apartado 2 del citado artículo 56 del RGS, en el caso de que el crédito que resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2025 fuera superior a dicha cuantía, inicialmente estimada, corresponderá al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad su aplicación, en su caso, a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3.3. Además, según el artículo 58.2 del RGS, la cuantía de esta convocatoria se podrá incrementar con los fondos no distribuidos en las convocatorias de subvenciones incluidas en la línea de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos 2024-2027, aprobado el 18 de julio de 2024 por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid (en adelante, PES) que se financien con cargo a los créditos establecidos en otras aplicaciones presupuestarias del mismo programa presupuestario. Dicho incremento, cuya cuantía adicional máxima se establece en 90.000 euros (noventa mil euros), queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.4. Esta convocatoria se enmarca en el objetivo estratégico 3, línea de subvención 5, objetivo específico 19, actuación 194: Convocatoria pública de subvenciones para proyectos de educación para un desarrollo sostenible y educación para una ciudadanía global del PES.

3.5. La convocatoria se regirá por los preceptos del RD 188/2025 que tengan carácter básico. Respecto del contenido regulado por el RD 188/2025, cuyo carácter no es básico se aplicarán de forma supletoria a los preceptos específicos aplicables a las subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo incluidos en la LGS, el RGS y en la OBRGS.

Igualmente, es de aplicación el marco jurídico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

3.6. La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta, sin condiciones ni reservas.

4. Requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes de subvención.

4.1. Para participar en la presente convocatoria, las entidades o agrupaciones de entidades, deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- b) Tener como personalidad jurídica la forma de Asociación o Fundación.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Tener como fines institucionales la realización de actividades en materia de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible.
- e) Estar debidamente inscritas en el Registro nacional o autonómico de Asociaciones o Fundaciones, con al menos 2 años de anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Información de Firmantes del Documento



- f) Estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID).
- g) Disponer de sede abierta en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.
- h) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- i) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se acreditará de la forma establecida en el artículo 33.1 de la OBRGS en relación con los arts. el artículo 22 y 24.7 del RGS.
- j) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- k) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- l) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que en el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- m) No haber sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, así como por discriminación en los términos previstos en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- n) Aquellas entidades que tengan prevista la atención directa de menores de 18 años, según el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrán adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de esta.

4.2. Conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la LGS, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro y universidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En ese caso, la entidad solicitante deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la presente convocatoria y actuará como representante o persona apoderada única de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a esta.
- b) Los restantes miembros de la agrupación deberán reunir por sí mismos, al menos, los requisitos exigidos en esta convocatoria para su concurrencia en los apartados a), c), i), j) k), l), m) y n), en su caso del apartado 4.1.
- c) Los miembros de la agrupación deberán suscribir un documento de compromiso para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación de la persona que ostente la representación legal única a la que se refiere el

Información de Firmantes del Documento



apartado a), los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, la cuantía de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, la aportación de cada uno de ellos al proyecto subvencionado, en su caso, y las actividades que realizará cada una de ellos, el coste total del mismo, así como el compromiso para mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Este documento estará firmado por la persona que ostente la representación legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

5. Solicitud de subvención, documentación, plazo de presentación y subsanación.

5.1. Solicitud de subvención

La solicitud de subvención y todos sus anexos se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>

Se cumplimentará el formulario de solicitud y el resto de la documentación según las instrucciones que figuran en dicha sede electrónica.

Una vez cumplimentada toda la documentación se firmará la solicitud electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad o de la agrupación, para lo cual dicha persona habrá de disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará de forma telemática dentro del plazo establecido en el punto tercero de este mismo apartado a través de dicha sede electrónica, para lo cual habrá de ejecutarse la acción de "Firmar y enviar" existente en la misma.

La consulta de datos tributarios y de seguridad social, así como las declaraciones responsables se encuentran relacionadas en el modelo de Solicitud adjunto a esta convocatoria, siendo estas las siguientes:

- a) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiaria de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.
- b) Consentimiento expreso a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Madrid del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de oposición o falta de autorización a esa comprobación de oficio, la entidad beneficiaria deberá aportar las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 RGS.
- c) Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incursa en el resto de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.
- d) Declaración responsable de tener como fines institucionales la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible.
- e) Declaración responsable de la entidad solicitante de disponer de sede abierta en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
- f) Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos de la entidad inscritos en el Registro que corresponda con al menos dos años de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Información de Firmantes del Documento



- g) Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el registro de la AECID.
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante no tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que en el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- i) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incursa en ninguna sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni que su sistema de admisión, acceso, funcionamiento, trayectoria y actuación sean contrarios al principio de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres.
- j) Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- k) Declaración responsable de la entidad solicitante en su caso, de que el proyecto tenga prevista entre sus actividades la intervención directa con personas menores de 18 años, de encontrarse en posesión de todos los certificados negativos de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales, respecto a que no han sido condenados por sentencia por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual del personal que vaya a destinarse a la ejecución de estas actividades.
- l) En agrupaciones de entidades declaración responsable que las entidades componentes de la agrupación cuentan con los requisitos del apartado 4.2 de esta convocatoria.
- m) Declaración responsable de veracidad de todos los datos obrantes en la solicitud.

5.2. Documentación que presentar.

Solicitud de subvención, individual o agrupada en su caso, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación obligatoria:

Anexo 1: Datos valorables de la entidad solicitante.

Anexo 2: Datos valorables del proyecto.

Anexo 3: Planificación del proyecto.

Anexo 4: Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades.

Además de la documentación obligatoria, las entidades solicitantes podrán adjuntar a la solicitud documentación complementaria que consideren necesaria para la valoración del proyecto. Esta documentación no será valorada cuando tenga como único objeto la descripción propia de los anexos citados.

En el caso de que se incluya en el presupuesto costes indirectos, los cuales deberán ser calculados sobre el total de los costes directos, se deberá presentar estudio económico firmado por el responsable de la entidad que justifique el porcentaje de costes indirectos imputados a la subvención.

En agrupación de entidades se debe presentar un documento privado de acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad, de según lo indicado en el apartado 4.2.c) de esta convocatoria.

Información de Firmantes del Documento



No se podrá modificar el formato de los anexos 1 y 2. La alteración de estos invalidará el documento, lo que supondrá de forma automática que no serán tenidos en consideración.

En los anexos 3 *Planificación del proyecto* y 4 *Presupuesto del proyecto por partidas, subpartidas y actividades*, se podrán incluir cuantas filas y columnas se precisen. No podrá alterarse las fórmulas contenidas en las distintas celdas del anexo 4.

Los anexos 1, 2 y 3 podrá presentarse en formato “.pdf” o “.doc”. El anexo 4 se presentará siempre en formato compatible con “.xls”.

Todos los archivos anexados estarán numerados e identificados incorporando en su título de forma abreviada el nombre de la entidad y el contenido de éste.

No se admitirán ni se valorarán en ningún caso archivos comprimidos (como, por ejemplo, formatos .zip, .rar o similares) que incluyan varios documentos.

Las entidades solicitantes podrán anexar en la solicitud hasta un máximo de 13 archivos, incluidos los obligatorios de la convocatoria, con un peso máximo y total de 15 MB. En el caso de que, una vez que se haya presentado la solicitud, la entidad quiera presentar algún documento nuevo, deberá hacerlo presentando una nueva solicitud que comprenda toda la documentación (tanto obligatoria como complementaria) no pudiendo superar los límites establecidos para el número de archivos y el peso total de los mismos.

5.3. Publicación y Plazo.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en su página web www.madrid.es y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de las 12.00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El límite para grabar y registrar la solicitud en la aplicación informática serán las 12.00 horas (hora peninsular española) del último día de plazo. A esa hora se cerrará la sede electrónica. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de registro electrónico y, hasta que se solucione el problema, se acordará una ampliación de los plazos no vencidos, estableciendo su publicación en la sede electrónica tanto de la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido según artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), la publicación de dicho acuerdo se llevará a cabo a través de la web municipal y la sede electrónica.

5.4. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la LPAC, que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción, a través de la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, en la página web www.madrid.es

Información de Firmantes del Documento



La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la opción “Aporte de documentación” disponible en el trámite de la sede, donde se adjuntará la documentación requerida.

6. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.e) y 22.1 de la LGS, así como conforme al artículo 60 del RGS, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada, mediante la comparación de las mismas al objeto de establecer una puntuación de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen a continuación, hasta un total de 100 puntos.

6.1. Criterios de valoración de la entidad solicitante (hasta 15 puntos).

- a) Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo sostenible establecidos en el apartado 2 de esta convocatoria, en los últimos 5 años (hasta 2 puntos).
- b) Proyectos desarrollados en distritos y barrios de la ciudad de Madrid en los últimos 5 años (hasta 1 punto).
- c) La entidad cuenta con una estrategia vigente de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible más amplia en la que se enmarca el proyecto presentado (hasta 2 puntos).
- d) Transparencia y accesibilidad para el público a través de la página web de la Entidad de la información técnica relativa a dicha entidad como, por ejemplo, la última memoria de actividades, el último informe contable, variedad de fuentes de financiación u otra documentación estratégica y organizativa (hasta 2 puntos).
- e) Estructura organizativa, entre otros: planificación estratégica y capacidad de gestión: número de trabajadores en sede, de voluntarios, de socios; plan o medidas de igualdad (hasta 2 puntos).
- f) Participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, autonómico, estatal e internacional en las materias de educación y sensibilización objeto de esta convocatoria y su papel en estas (hasta 1 punto).
- g) Conurrencia como agrupación de entidades a la presente convocatoria. Se valorará respecto de la agrupación: la justificación de su necesidad o procedencia, la complementariedad de los miembros, la diversa naturaleza de estos y la claridad en la distribución de las responsabilidades, en el ejercicio de las actividades y del presupuesto (hasta 5 puntos).

6.2. Criterios de valoración del proyecto (hasta 85 puntos).

6.2.1 Calidad técnica (hasta 36 puntos).

a) Ámbito de intervención (hasta 6 puntos).

La puntuación que un proyecto puede obtener en función del ámbito de intervención de este es excluyente, es decir, solo podrá sumar puntos según se encuadre, predominantemente, en el ámbito de la educación informal o en la educación formal. Para la valoración de este criterio se considerará la concepción del proyecto en su conjunto y no los resultados de forma aislada.

Se valorará con 6 puntos aquellos proyectos que se desarrolle en el ámbito de la educación no formal, dirigidos a distintos colectivos de la ciudadanía madrileña, desarrollándose el mismo en centros municipales, entre otros: bibliotecas municipales, espacios de igualdad, centros juveniles, etc.

Se valorará con 4 puntos aquellos proyectos que se desarrolle con la sociedad civil, dirigidos a distintos colectivos de la ciudadanía madrileña.



Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos que se desarrolle en el ámbito de la educación formal (primaria, secundaria, universitaria y formación profesional).

b) Integración del proyecto dentro de un proceso (hasta 5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos: en qué otros territorios se están impulsando, durante cuánto tiempo lleva haciéndose, qué resultados se han obtenido hasta la fecha, qué otros actores participan, como se inserta este proyecto dentro del proceso, cuáles son las previsiones a medio plazo, etc.

No se valorará este apartado en el caso de aquellos proyectos que supongan una nueva fase respecto de otra anterior cuando no quede justificada la existencia de un proceso y consistan en una repetición de un proyecto anterior en el que solo cambien los destinatarios o el centro donde se desarrolla.

c) Diseño del proyecto (hasta 12 puntos)

Se valorará si el proyecto incorpora en su diseño de forma clara el enfoque local-global en los términos expresados en el apartado 2.4 de esta convocatoria.

Se valorará si el proyecto se presenta desde un enfoque práctico poniendo especial énfasis en la claridad del lenguaje utilizado, la explicación clara, objetiva, entendible y concisa de las actividades a desarrollar, así como la expresión de resultados tangibles y reconocibles. Se valorará la coherencia del marco lógico del proyecto y de forma concreta el diseño de actividades dirigidas al logro de resultados concretos y la forma en que estos contribuyen al cumplimiento del objetivo específico y general del proyecto.

d) Calidad de los indicadores (Hasta 8 puntos)

Se valorará la relevancia y consistencia de los indicadores y sus correspondientes fuentes de verificación para medir los resultados, la desagregación por género y edad y en qué medida contribuyen a poner de relevancia el enfoque local-global. Se valorará la utilización de los indicadores básicos establecidos en la base de datos elaborada por la D.G. Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo y accesibles a través del siguiente enlace: madrid.es/madridsolidariaindicadores, así como aquellos otros adicionales que cada entidad pueda considerar necesarios para un mejor seguimiento del proyecto.

e) Claridad en el mecanismo de gestión y ejecución de la intervención (hasta 3 puntos).

Se valorará la adecuada descripción de aspectos como la planificación de tareas, la coordinación, la adjudicación de recursos y el seguimiento técnico y administrativo del proyecto.

f) Apoyo de las distintas unidades del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos o empresas públicas mediante cartas, compromisos, etc. (hasta 2 puntos).

6.2.2 Recursos y eficiencia del proyecto (hasta 14 puntos).

a) Eficiencia y financiación general del proyecto (hasta 9 puntos).

Se valorará si las actividades del proyecto y los gastos establecidos para el desarrollo de las mismas en las diversas partidas del presupuesto son adecuadas, están justificadas y dimensionadas correctamente para la consecución del objetivo y finalidad del proyecto. Se valorará asimismo si la distribución por partidas es la adecuada, así como el desglose presupuestario presentado por subpartidas y actividades, con los aportes monetarios y de valorización de activos de todos los finanziadores y colaboradores, en su caso. Se valorará, asimismo, si está desglosada y justificada la cantidad destinada en el proyecto para subcontratación y la destinada a la prestación de servicios.



b) Recursos humanos asignados al proyecto (hasta 5 puntos).

Se valorará la cualificación, perfil, adecuación, experiencia profesional y tiempo de dedicación al proyecto.

6.2.3 Población destinataria y su implicación (hasta 21 puntos).

a) Población destinataria directa (hasta 6 puntos).

Se valorarán los criterios utilizados para su selección, si dicha selección contribuye a explicitar el enfoque local-global del proyecto, su relación con el objeto del proyecto, la dimensión de esta en función de los resultados y el presupuesto del proyecto, la cuantificación de esta distinguiendo sexo y tramos de edad, las formas de cálculo utilizadas para su determinación.

b) Población destinataria prioritariamente infantil y juvenil (hasta 3 puntos).

c) Acreditación de la participación de la población destinataria en el proyecto (hasta 10 puntos).

Se valorará la forma en que dicha población participa en las distintas fases, especialmente durante la ejecución del proyecto: el empleo de diferentes metodologías que garanticen una participación efectiva de dicha población (más allá de la formación práctica o de las encuestas de satisfacción) como por ejemplo, el aprendizaje y servicio (en adelante, ApS) que integra la propuesta curricular (aprendizaje teórico) y el servicio prestado a la comunidad, poniendo en práctica los valores de solidaridad y de justicia social; se valorará así mismo la realización de actividades para la valoración conjunta por parte de todos los actores intervenientes del desarrollo del proyecto y de los resultados obtenidos, etc. Para valorar las actividades de ApS, estas tendrán que definirse en el proyecto. No se valorará la simple mención a la utilización de actividades de ApS o el diseño de actividades de ApS si estas no son desarrolladas por la población destinataria durante la ejecución del proyecto.

d) Enfoque jóvenes para jóvenes (hasta 2 puntos).

Se valorará si los proyectos están planteados desde este enfoque promoviendo la creación entre la juventud de referentes que trasladen el mensaje a otros jóvenes.

6.2.4 Sostenibilidad de la intervención (hasta 4 puntos).

Se valorará la existencia de mecanismos o instrumentos que posibiliten la continuidad del proyecto o de algunas actividades o servicios de este una vez finalizada la subvención.

6.2.5 Incorporación en el proyecto de los siguientes enfoques transversales (hasta 4 puntos).

Los enfoques de igualdad de género y derechos humanos se consideran de carácter obligatorio. Los enfoques de diversidad cultural, sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático y la conservación de la naturaleza, se incorporarán al proyecto en función de su relación con la temática de este.

6.2.6 Estrategia de comunicación del proyecto (hasta 6 puntos).

a) Difusión de las actividades del proyecto (hasta 3 puntos)

Se valorará la utilización de diversos recursos comunicativos, en especial el formato audiovisual y en qué medida estos sirven para mostrar claramente la finalidad del proyecto, así como la aplicación del enfoque local-global.

b) Socialización de los resultados. (hasta 3 puntos)

Se valorarán especialmente las acciones que persigan la visibilidad de los resultados del proyecto y el acercamiento del mismo a colectivos no afines a la temática de cooperación al desarrollo y ciudadanía global.



7. Procedimiento de concesión.

7.1 El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas según lo establecido en el artículo 43 del RD 188/2025 y el artículo 23 de la OBRGS. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, se asignará a cada solicitud la subvención solicitada, por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria.

7.2. No será obligatorio distribuir el importe total del crédito de la convocatoria cuando, realizada la prelación de proyectos, después de atendida la última solicitud de subvención por su importe solicitado, quedará un remanente de crédito que debido a la escasa cuantía de su importe la Comisión de Valoración considere técnicamente inadecuado para financiar un nuevo proyecto y, asimismo, considere de forma justificada la no procedencia de asignar dicho remanente a otra convocatoria.

8. Plazo de ejecución.

8.1. El plazo para la ejecución de los proyectos será como máximo de dieciocho meses.

8.2. El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha deberá ser acreditada, junto con el correspondiente documento bancario de ingreso en cuenta, en el plazo de 10 días hábiles, a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, a través de Sede electrónica <https://sede.madrid.es> por medio de Instancia General Normalizada en los términos establecidos en el Decreto de concesión de la subvención.

8.3. Las entidades beneficiarias podrán ampliar el plazo de ejecución, cuando existan causas justificadas hasta un máximo de tres meses, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente en tiempo y forma cuando dichas circunstancias se produzcan y siempre antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución; en la comunicación deberá motivarse la necesidad de la ampliación del plazo.

8.4. Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente y se tramitarán como una modificación, según lo establecido en el apartado 18 de esta convocatoria, debiendo solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

8.5. Salvo en casos excepcionales y justificados, el plazo máximo por el que puede prorrogarse la ejecución de un proyecto será la mitad del periodo inicial de ejecución aprobado en la resolución de concesión.

9. Financiación.

9.1. Dado el fin social de los proyectos objeto de subvención, la cuantía de esta consistirá en un importe cierto que podrá coincidir con el coste total del proyecto, a los efectos del artículo 18.1 de la OBRGS.



9.2. Ningún proyecto podrá recibir una ayuda inferior a 50.000 euros (cincuenta mil euros) ni superior a 90.000 euros (noventa mil euros). En el caso de agrupaciones, esta cuantía podrá ascender a 100.000 euros (cien mil euros).

9.3. La subvención asignada podrá ser inferior a la solicitada en los siguientes casos:

9.3.1 El presupuesto del proyecto contiene gastos no subvencionables, en cuyo caso la subvención se verá reducida por el importe equivalente a dichos gastos.

9.3.2 El importe total del crédito disponible para la convocatoria no sea suficiente para atender la última solicitud propuesta para serle concedida subvención, en cuyo caso podrá asignarse el remanente disponible.

10. Gastos subvencionables.

10.1. Según lo establecido en el artículo 26 del RD 188/2025 se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención, cuando se lleven a cabo en el plazo de ejecución de la intervención de conformidad con lo establecido en la convocatoria. Respecto al plazo y también de manera excepcional, también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 21 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del RD 188/2015, los rendimientos financieros por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, incluidos los costes indirectos, que podrán incrementarse en la misma proporción y con las mismas condiciones establecidas en esta convocatoria.

10.3. De conformidad con el artículo 32.2 de la OBRGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.4. Personal: será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria o sus socios en agrupación, cuya relación esté sometida a legislación laboral, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias.

Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores y voluntarios. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.



10.5. Gastos derivados de actividades de difusión del proyecto y de socialización de resultados. No podrán imputarse a este concepto gastos relacionados con la visibilidad de la entidad beneficiaria.

10.6. Viajes, alojamiento, dietas y catering: Se incluirán en este concepto exclusivamente los gastos devengados por razones de la realización de actividades del proyecto. El importe máximo subvencionable para este tipo de gastos no podrá superar un 8% del importe de la subvención.

10.7. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en un porcentaje máximo del 8% del importe de los costes directos válidamente justificados. El porcentaje exacto habrá de justificarse por el estudio económico que aporte la entidad beneficiaria. Se entenderán como costes indirectos aquellos gastos generales referidos al propio funcionamiento regular de la entidad que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. También se consideran costes indirectos los de identificación y formulación del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionable dentro de su período de ejecución de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y no precisarán de justificación adicional, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.

En la formulación del proyecto se determinará, en base al porcentaje a aplicar según estudio económico presentado, la previsión de los costes indirectos calculados sobre el total de los costes directos del proyecto.

10.8. Gasto derivado de la presentación de la cuenta justificativa con informe de auditor al que alude el apartado 24, con un límite máximo de 2.500 euros (dos mil quinientos euros).

10.9. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de viajes, dietas y alojamientos que se produzcan como consecuencia de traslados de personal de la entidad subvencionada desde fuera de la ciudad de Madrid.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean efectivamente recuperados o compensados.
- f) Los costes de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- g) Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
- h) Los costes de auditorías y evaluaciones del proyecto, con excepción del gasto en concepto del informe de auditor a efectos de la justificación del proyecto.
- i) Las investigaciones realizadas en el marco del proyecto.
- j) No serán subvencionables los gastos correspondientes a bienes inventariables, tales como equipos informáticos, audiovisuales, etc.
- k) Las indemnizaciones por despido y los costes derivados de la extinción de la relación laboral por la cantidad proporcional que exceda del periodo de ejecución del proyecto.

11. Forma de ejecución.

11.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones llevarán a cabo la ejecución del proyecto directamente con sus propios recursos humanos y materiales.

11.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 188/2025 y hasta un máximo del 15% de la cuantía de la subvención, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales. Queda fuera de este concepto la

Información de Firmantes del Documento



contratación de los gastos en que la entidad adjudicataria incurra para realizar la actividad subvencionada.

12. Instrucción del procedimiento.

12.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

12.2. El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones necesarias, según el artículo 25 de la OBRGS y el 24.3 de la LGS, para determinar, conocer y comprobar los datos por los que debe formularse la propuesta de resolución.

13. Comisión de valoración.

13.1. La Comisión de valoración que actuará como órgano colegiado, al que se refiere el artículo 26 de la OBRGS, tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

Vocalías: Tres funcionarios o funcionarias de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo.

13.2. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá una prelación de las solicitudes valoradas.

14. Propuesta de resolución provisional.

14.1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria; la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la OBRGS.

14.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es/madridsolidaria> y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es> para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

14.3. La fase tiene por objeto presentar alegaciones sobre defectos de tramitación, como errores en la consignación del nombre del solicitante, de la cuantía de la subvención, de la denominación del proyecto presentado, etc. No se facilitarán en esta fase las fichas de valoración, ni los detalles de la misma. Finalizado el procedimiento, se facilitará a todas las Entidades una ficha explicativa de la valoración de su proyecto.



14.4. Cuando la cuantía de la subvención recogida en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Ésta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

14.5. En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

15. Propuesta de resolución definitiva.

15.1. Con carácter previo a que se dicte la propuesta de Resolución definitiva, las entidades propuestas para la concesión de una subvención deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la correspondiente notificación, la siguiente documentación:

- a) Comunicar su aceptación mediante el anexo denominado “Aceptación de la subvención” firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad, dirigido a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.
- b) Asimismo, se entenderá que las entidades solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el apartado 14 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cuantía señalada en la propuesta de resolución provisional.
- c) Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cuantía inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el apartado 14 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar con fondos propios o por financiación de terceros la diferencia entre la cuantía solicitada y la cuantía concedida.
- d) Escritura o documento de constitución, Acta fundacional o Estatutos en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.
- e) Poder de representación de la persona que firma la solicitud de subvención, así como de la persona que firma la aceptación de esta.
- f) Inscripción en el registro de la AECID.

En el caso de agrupaciones de entidades, cada una de las que forme parte de dicha agrupación deberá presentar los documentos indicados en la letra d).

Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, en los últimos 3 años, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, la persona que ostente la representación legal de la entidad podrá hacerlo constar mediante declaración responsable indicando el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento al que se presentó y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación.



15.2. El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los apartados de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

16. Resolución del procedimiento.

16.1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es quien ostenta la titularidad del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

En el Decreto de resolución de concesión se especificará, de forma ordenada según la puntuación obtenida y debidamente motivada, la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la relación ordenada de las entidades a las que se desestima la concesión de la subvención y los motivos de su desestimación.

En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no presentara dentro del plazo establecido la documentación obligatoria o no aceptara la subvención, se le considerará desestimada, procediéndose a notificar la concesión de subvención según su orden de prelación a la entidad o entidades que hayan visto desestimada su solicitud, requiriéndoles la presentación en el plazo de 10 días hábiles de la documentación indicada en el apartado 15.1.

16.2. La resolución se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>; surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

16.3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOAM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16.4. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, por silencio administrativo.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

17.1. Ejecutar el proyecto para el que se ha concedido la subvención.

17.2. Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la LGS y 16 de la OBRGS. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado, para el personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.



17.3. Proporcionar a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.

17.4. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo a través de los medios que se consideren más adecuados.

17.5. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación, la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.

17.6. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

17.7. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades o que sean necesarios para la ejecución del proyecto, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad de las mujeres.

17.8. A los tres meses como máximo desde la finalización del proyecto, la entidad deberá entregar para su posible publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es la siguiente documentación: 3 fotografías y un artículo divulgativo de dos páginas de extensión como máximo, que de una manera clara y sencilla muestre los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto; o bien un vídeo, de dos minutos de duración como máximo, en formato MP4 o compatible, que refleje de manera vistosa y amena, los logros obtenidos con la intervención.

17.9. La entidad presentará la justificación de acuerdo con lo establecido en el apartado 22 de la convocatoria.

17.10. La entidad deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control financiero.

18. Modificaciones.

18.1. Cuando durante la ejecución del proyecto aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, que podrá ser autorizada siempre que no dañe derechos de terceros.

18.2. La modificación de la resolución podrá autorizarse cuando las circunstancias a las que se refiere el apartado primero de este artículo no sean imputables a las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la actividad principal de la intervención subvencionada ni el fin para el que se concedió la subvención.



Esta autorización deberá solicitarse cuando se trate de modificaciones sustanciales, que son aquellas que pueden afectar a los objetivos, resultados y población meta, así como la ampliación del plazo de ejecución de la intervención cuando sea superior a los tres meses.

18.3. Las solicitudes de modificación deberán dirigirse al órgano concedente y se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. La solicitud debe cursarse con una antelación mínima de 45 días hábiles a la finalización del plazo de ejecución, salvo excepción por causa debidamente justificada. La solicitud deberá presentarse en los modelos puestos a disposición por el órgano gestor, deberá estar siempre motivada y deberá especificar las repercusiones que implican respecto del presupuesto, del cronograma de actividades y de la planificación del proyecto en su caso, debiendo quedar comparativamente reflejadas respecto de la formulación original, en la solicitud, según las orientaciones y modelos que se encuentran en <http://www.madrid.es/madridsolidaria>.

18.4. Las variaciones cuantitativas consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, así como posibles erratas y errores evidentes en la formulación del proyecto, deberán ser comunicadas y convenientemente justificadas a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo y ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.

19. Pago de la subvención.

19.1. El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

19.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 48 de la OBRGS su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, el adjudicatario de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado, en el plazo de 10 días con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta, en los términos específicos en la Resolución definitiva de la convocatoria.

20. Justificación de la subvención.

20.1. La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y no precisará la posterior presentación de facturas y recibos, salvo que sean requeridos en el ejercicio de actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes.

20.2. La entidad beneficiaria de la subvención al amparo de esta convocatoria estará obligada a presentar en forma telemática la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

21. Plazo de justificación.



21.1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de los ingresos y gastos realizados en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.

21.2. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la entidad beneficiaria, la ampliación del plazo de justificación. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación. La petición del beneficiario se cursará, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

21.3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el art. 30 del RD 188/2025.

22. Cuenta justificativa.

La cuenta justificativa se compondrá de la siguiente documentación, que deberá presentarse siguiendo lo establecido en las instrucciones y modelos que a su efecto remite el órgano gestor a los beneficiarios de la subvención una vez concedida:

22.1. Informe de auditor de cuentas que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 24.

22.2. Memoria técnica del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria y firmada por la persona que ostente la representación legal que describirá como mínimo:

- a) El cumplimiento de los objetivos y resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos, así como si se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Las actividades realizadas en el proyecto y el coste de las mismas, con indicación detallada del importe aplicado a la subvención y el importe financiado con otras aportaciones (fondos propios, subvención de otras administraciones o aportación de otras entidades).
- c) Las modificaciones y ampliaciones de plazo que haya sufrido el proyecto inicial

22.3. Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, en formato Excel. Se compondrá de:

- a) Un cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas. Los gastos se ajustarán a los capítulos y conceptos presupuestados en la solicitud aprobada en la convocatoria y en las posteriores modificaciones.
- b) Una relación clasificada de gastos que se presentará totalizada, de tal forma que se visualice cuál ha sido el coste final del proyecto efectivamente ejecutado, la parte financiada por el Ayuntamiento de Madrid y su porcentaje, así como la parte financiada por otras entidades o administraciones públicas. Los gastos se numerarán de forma correlativa, incluyéndose para cada gasto la siguiente información:
 - i. descripción del gasto.



- ii. identificación completa del acreedor (nombre y número de identificación fiscal identificativo).
- iii. información del documento de gasto: número de documento y tipo de justificante
- iv. fecha de emisión, fecha de pago.
- v. importe total del gasto, financiador del gasto y porcentaje e importe del justificante que se imputa a la subvención concedida con cargo a la convocatoria.

22.4. Declaración responsable de la entidad beneficiaria determinando el importe real total del coste del proyecto, con indicación de los recursos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, con indicación de su importe y procedencia. Cuando el proyecto esté financiado por varias entidades o administraciones, certificación de ejecución de la Administración o Entidad correspondiente si esta está disponible.

22.5. Fuentes de Verificación especificadas en el anexo 3: Planificación del Proyecto.

22.6. Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, referido a la aportación que realiza en la intervención para contribuir a la igualdad.

22.7. Material acreditativo de visibilidad del Ayuntamiento de Madrid.

22.8. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

22.9. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

22.10. Documento bancario que acredite la generación de rendimientos financieros. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable de la entidad beneficiaria al efecto.

23. Justificantes de gasto y pago.

23.1. La justificación económica de la subvención se compone de todos los documentos relacionados con la comprobación de gastos de la subvención como facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado 22.3 de esta convocatoria.

23.2. La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

- a) Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- b) Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- c) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.



23.3. Los gastos derivados de la contratación de personal incluirán los sueldos, incentivos y todos aquellos relacionados con la prestación de servicios contratados o acordados con personas físicas por la entidad beneficiaria y vinculados con la ejecución del proyecto.

Para la justificación de estos gastos se aportará la siguiente documentación:

- 1º Si se realiza contrato de trabajo, copia de este y de las nóminas firmadas por el trabajador.
- 2º En el caso de contratos de arrendamiento de servicios deberá aportarse el mismo, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la factura de la cantidad devengada por la prestación de los servicios.
- 3º Si no se realiza contrato, facturas o recibos de la cantidad percibida. No obstante, en este supuesto la entidad beneficiaria deberá expedir un certificado motivando las causas por las cuales no se realizaron dichos contratos.
- 4º Nóminas firmadas por el trabajador, impresos 110 y 190 y RLC y RNT justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y certificación del responsable de cantidad beneficiaria por el importe de los gastos de personal a imputar al proyecto cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.
- 5º Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo de haber practicado las retenciones de IRPF correspondientes, así como del ingreso de las mismas en la Hacienda Pública.

23.4. Los documentos originales o su copia compulsada que componen la justificación deberán custodiarse por la entidad beneficiaria en tanto no prescriba la obligación de reintegro

24. Informe de auditor de cuentas.

24.1. El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.

24.2. El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo con el modelo de la D.G de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo y con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RGS, debiendo quedar reflejado en el mismo los procedimientos de carácter general y específico a aplicar según art. 3.

24.3. En cualquier caso, el plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará cuatro años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003.

25. Justificación de proyectos cofinanciados por varias entidades o administraciones públicas.

25.1. Los proyectos que hayan sido cofinanciados por varias entidades o administraciones públicas deberán incorporar los gastos de forma desagregada según la entidad o administración



financiadora tanto en la memoria final del proyecto, como en la relación clasificada de los gastos e inversiones en los términos establecidos en el apartado 22.2 y 22.3 de esta convocatoria.

25.2. Cuando en un proyecto concurren varias subvenciones procedentes de varias administraciones públicas o entidades, el beneficiario deberá acreditar los requisitos de justificación según se establecen en la presente convocatoria, exclusivamente del gasto cofinanciado por el Ayuntamiento de Madrid.

Respecto de la concurrencia de otras subvenciones para los mismos fines el beneficiario deberá acreditar la aplicación de los fondos a las actividades previstas en los términos establecidos en el apartado 22.3 y 22.4.

25.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o aportaciones finalistas, supere el coste total del proyecto.

25.4. Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de las funciones de comprobación de la justificación de las subvenciones y ayudas que los órganos competentes de las Administraciones Públicas tienen atribuidas.

26. Reintegro de subvenciones.

26.1. Podrán dar lugar a la exigencia de reintegro las causas establecidas en el artículo 54 de la OBRGS, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados 17 y 18 de esta convocatoria, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

26.2. En caso de reintegro, atendiendo al criterio de proporcionalidad, a las subvenciones concedidas le serán de aplicación la graduación y condiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 30 del R.D. 188/2025.

27. Devolución a iniciativa del perceptor.

27.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de "devolución voluntaria de subvención".

27.2. La entidad comunicará a la Subdirección General de Cooperación al Desarrollo el importe exacto de la devolución para que esta le informe del procedimiento a seguir.

27.3. Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

28. Responsabilidad y régimen sancionador.



Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedarán sujetas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS.

29. Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identifiable.

30. Recursos

Contra el decreto que aprueba esta convocatoria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

Información de Firmantes del Documento

